No. del Proceso	**DC-GO-SAMC-016-2025**				
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS				
Objeto	**SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA				
Contratista	**INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS** Rep. legal GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA con C.C. No. 17.655.590			**PN:**	**PJ: X**
				C:	**UT:**
				Correo electrónico: ingenieros_is@hotmail.com	
	NIT: 828002215-1	**CC**		**Domicilio**	Calle 13 no. 12-36 Centro Florencia - Caqueta
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, por un término de **TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO**			**Valor**	**TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($383.802.903) M/CTE**

Entre los suscritos, **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.636 expedida en Santa Marta - Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, según Acta de posesión No. 019 del 27 de Diciembre de 2023 y credencial E-28 del Consejo Nacional Electoral del 04 de Noviembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, el señor **GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.655.590, representante legal de **INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS** con NIT 828002215-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Gobernación del Caquetá convocó públicamente a los interesados en participar en el proceso de selección mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **No. DC-GO-SAMC-016-2025**, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($383.802.903) M/CTE**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025051001 del 26 de Mayo de 2025.

Que el día 07 de JuLio de 2025 mediante Resolución No. 001403, se ordenó la apertura formal del proceso.

Que durante el cronograma del proceso, presentaron oferta solo un proponente, **INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS** con Nit. 828.002.215-1; Que el comité evaluador emitió su informe, se surtió su traslado y se resolvieron las objeciones y observaciones, las que fueron publicadas en el SECOP II.

Que el día 15 de Julio de 2025, el comité evaluador, recomendó la adjudicación al oferente **INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS**.

Que el día 16 de Julio mediante Resolución No. 001498, se ordenó la adjudicación al contrato que resultó del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. DC-GO-SAMC-016-2025**cuyo objeto consiste en: "**SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**, al oferente **INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS** con Nit. 828.002.215-1.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes:

PRIMERA: **OBJETO. - SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.**

SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: - CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento correctivo y preventivo de red de fibra óptica ADSS de 24 hilos, con tramos (span) de 200 metros. El alcance incluye la revisión, ajuste y/o reemplazo de elementos estructurales tales como tensores, helicoidales, sujetadores, trompoplatinas y demás accesorios requeridos para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema.	MTS	La que requiera la entidad
2	Mantenimiento correctivo mediante termofusión a red de fibra óptica de 24 hilos, por ruptura identificada en el trayecto entre múltiples cámaras que comunican con el centro de control. El procedimiento contempla empalmes, instalación de muflas, fusión de hilos, así como la utilización de tensores, herrajes de retención y hebillas, según requerimientos técnicos del tramo afectado.	GLOBAL	La que requiera la entidad
3	Monitor tipo Video Wall de 55 pulgadas, con panel IPS, retroiluminación directa (Direct LED) y resolución Full HD (1920 x 1080). Brillo típico de 500 nits, contraste estático 1000:1 y dinámico 500.000:1, ángulo de visión de 178° (horizontal y vertical), tiempo de respuesta de 8 ms, frecuencia de actualización de 60 Hz, gama de color NTSC 72% y profundidad de color de 10 bits (1.070 millones de colores). Vida útil estimada de 60.000 horas (típica) y 50.000 horas (mínima). Admite instalación en orientación retrato y paisaje. Incluye sistema operativo WebOS 4.1, procesador Quad Core, función Smart Calibration y transporte de señal UHD mediante DisplayPort Daisy Chain. Bisel ultra delgado de 1,8 mm (panel a panel) y 2,49 mm (área activa a área activa). Entradas: HDMI (x2), DP, DVI-D, audio, RS-232C, RJ45, IR, USB 2.0 tipo A. Salidas: DP, audio, RS-232C, RJ45. Cumple con lo especificado en el anexo técnico.	UNIDAD	La que requiera la entidad

4	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de monitor tipo Video Wall de 55 pulgadas, con resolución nativa de 1920 x 1080 (Full HD) y dos entradas HDMI. La actividad incluye montaje físico, conexión de interfaces, ajustes de visualización y pruebas de funcionamiento.	GLOBAL	La que requiera la entidad
5	Cámara IP PTZ con sensor CMOS STARVIS™ de 1/2,8" y resolución de 4 MP (2560 × 1440). Zoom óptico de 45x, tecnología Starlight y grabación hasta 30 fps. Iluminación IR hasta 250 m (6 emisores), detección de rostro, protección perimetral, SMD 4.0 y seguimiento automático 3.0. Iluminación mínima: 0,005 Lux (color), 0,0005 Lux (B/N), 0 Lux con IR. Integra lente de 3,95–177,75 mm (F1.6–F4.95) con enfoque automático/manual y campo de visión horizontal de 70,3° a 1,8°. Movimiento horizontal 360° continuo, vertical –20° a +90°, con velocidad de hasta 400°/s. Soporta 300 preajustes, recorridos, patrones y escaneos programables. Protección IP67 e IK10.Segun anexo técnico.	UNIDAD	La que requiera la entidad
6	Acometida eléctrica para sistema de cámaras de videovigilancia. Incluya suministro e instalación de acometida eléctrica dedicada para la operación del sistema de videovigilancia, considerando la conexión del sistema electrónico de las cámaras. Cable concéntrico monofásico calibre N° 8, conectores adecuados para red trenzada y demás materiales requeridos para garantizar un funcionamiento seguro y continuo. El ítem contempla mano de obra especializada, instalación completa, transporte y todos los gastos asociados para su correcta ejecución.	GLOBAL	La que requiera la entidad
7	Instalación de pigtail en fibra óptica para bandeja de distribución óptica (ODF), incluyendo proceso de termofusión, organización y adecuación de fibras. Se contempla mantenimiento preventivo y correctivo del ODF en el tramo comprendido entre San Vicente del Caguán y Morelia.	GLOBAL	La que requiera la entidad
8	Cable HDMI de alta calidad, con longitud de 22 metros, diseñado para transmisión de audio y video digital en alta definición. Compatible con estándares HDMI vigentes y adecuado para instalaciones profesionales de larga distancia. Cumple con lo especificado en el anexo técnico.	UNIDAD	La que requiera la entidad

CUARTA: -LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Departamento de Caquetá, en los municipios de (FLORENCIA, SANVICENTE DEL CAGUAN, CARTAGENA DEL CHAIRA, PUERTO RICO, DONCELLO, CURILLO, PAUJIL, SOLANO, SOLITA, ALBANIA, MORELIA, LA MONTAÑITA, VALPARAISO, MILAN, SAN JOSE DEL FRAGUA y BELEN DE LOS ANDAQUIES), El domicilio contractual será el Municipio de Florencia Caquetá.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, por un término de **TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO**.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir el objeto del Contrato, en la forma y tiempo pactado.
2. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
3. Entregar Certificación Bancaria donde se efectuará el respectivo pago en coherencia con el numeral 11.3.8 de la Resolución No. 295 de 2023.
4. El desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas no podrá ser subcontratadas. Sin embargo, conforme al parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por la Resolución No. 295 de 2023, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan el cumplimiento del Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
5. Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
6. Garantizar el cumplimiento del numeral 16 de la Resolución 3280 de 2018 en lo que respecta a Educación y comunicación para la Salud desde las intervenciones colectivas desarrolladas.
7. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de conformidad con la normatividad vigente.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al Supervisor del contrato.
10. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Atender las observaciones de quien ejerza la supervisión del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
14. Presentar al supervisor del contrato los informes que sean requeridos.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

16. Facturar los servicios contratados en atención los precios ofertados en la propuesta presentada, precios que deben mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato.
17. El contratista se compromete a cambiar las emisiones que no presenten las características y condiciones técnicas descritas y/o presenten defectos.
18. Cualquier error que se presente en las grabaciones, emisiones y/o publicaciones efectuadas por el contratista, deberá ser corregido sin costo adicional.
19. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, de conformidad al numeral.
20. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas y mantener indemne al Departamento.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
23. Disponer de las herramientas de seguimiento de cobertura e información para la evaluación de impacto.
24. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva del Departamento de Caquetá.
25. Cumplir tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los servicios y actividades requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
26. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe el contratista en la ejecución de los servicios y actividades.
27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.
28. Las demás obligaciones legales a que haya lugar.

ESPECIFICAS.

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar idóneamente el objeto del presente contrato.
b. El contratista realizará la adquisición, instalación y configuración de los dispositivos según fichas técnicas y protocolos establecidos en estudios previos.
c. El contratista realizará todas las instalaciones y debidas adecuaciones bajo las normas establecidas para dicha puesta en marcha.
d. El contratista deberá suministrar toda la supervisión, mano de obra, realizar pruebas y puesta a punto del sistema de cámaras
e. El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para la instalación y acondicionamiento de los elementos que componen la solución objeto del presente proceso.
f. El suministro, instalación y configuración de equipos, características técnicas de instalación mínimas requeridas, así como todas las actividades necesarias para la instalación y acondicionamiento de los elementos que componen la solución objeto del presente proceso para interconexión entre los equipos y los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, será a cargo del contratista.
g. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
h. Debe contar con la disponibilidad de tiempo durante el desarrollo de cada actividad concertada.

i. Entregar las facturas de lo ejecutado, debidamente soportadas con los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por la Gobernación.
j. Presentar para efectos de pago, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servido Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
k. Adelantar la realización de la actividad en coordinación con el Supervisor o a quien delegue.
l. Adelantar cronograma de ejecución del contrato en coordinación y aprobación del supervisor del contrato.
m. Llevar un control detallado de la ejecución física y financiera del contrato a la Gobernación en el momento que se requiera para realizar el control que la supervisión está obligada a ejercer.
n. En el momento de realizar el requerimiento correctivo y de llegarse a requerir el cambio de un componente del sistema, se deberá entregar la pieza o parte dañada al supervisor del contrato, junto con el diagnóstico técnico emitido por parte de los fabricantes, para que este a su vez emita la autorización del cambio del repuesto previas verificaciones técnicas por parte de personal calificado.
o. El contratista se compromete a mantener en operación el sistema y todos sus componentes de manera ininterrumpida (24 horas, 7 días a la semana y 365 días al año), para lo cual deberá proveer repuestos suficientes, en caso de daños en el sistema, colocará en calidad de préstamo el equipo que se encuentre fuera de servicio mientras surte los procedimientos de diagnósticos, reparación o cambio previa autorización del supervisor del contrato.
p. El contratista se componente de acuerdo con los requerimientos técnicos, a dar cumplimiento oportuno a los tiempos de respuesta en el reporte de fallos mediante la mesa de ayuda y la presencia en sitio con personal técnico, tal y como se establece en el requerimiento técnico.
El contratista se compromete a disponer del personal técnico y profesional idóneo para llevar a cabo el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo.

SEPTIMA: - VALOR DEL CONTRATO- El valor del contrato es **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($383.802.903) M/CTE**, todos los impuestos y descuentos de ley.

- **VER ANEXO No. 001 PROPUESTA ECONOMICA A VALOR UNITARIO**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Mantenimiento correctivo y preventivo de red de fibra óptica ADSS de 24 hilos, con tramos (span) de 200 metros. El alcance incluye la revisión, ajuste y/o reemplazo de elementos estructurales tales como tensores, helicoidales, sujetadores, trompoplatinas y demás accesorios requeridos para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema.	MTS	1	$ 38.200
2	Mantenimiento correctivo mediante termofusión a red de fibra óptica de 24 hilos, por ruptura identificada en el trayecto entre múltiples cámaras que comunican con el centro de control. El procedimiento contempla empalmes, instalación de muflas, fusión de hilos, así como la utilización de tensores, herrajes de retención y hebillas, según requerimientos técnicos del tramo afectado.	GLOBAL	1	$ 2.390.000
3	Monitor tipo Video Wall de 55 pulgadas, con panel IPS, retroiluminación directa (Direct LED) y resolución Full HD (1920 x 1080). Brillo típico de 500 nits, contraste estático 1000:1 y dinámico 500.000:1, ángulo de visión de 178°	UNIDAD	1	$ 17.100.000

	(horizontal y vertical), tiempo de respuesta de 8 ms, frecuencia de actualización de 60 Hz, gama de color NTSC 72% y profundidad de color de 10 bits (1.070 millones de colores). Vida útil estimada de 60.000 horas (típica) y 50.000 horas (mínima). Admite instalación en orientación retrato y paisaje. Incluye sistema operativo WebOS 4.1, procesador Quad Core, función Smart Calibration y transporte de señal UHD mediante DisplayPort Daisy Chain. Bisel ultra delgado de 1,8 mm (panel a panel) y 2,49 mm (área activa a área activa). Entradas: HDMI (x2), DP, DVI-D, audio, RS-232C, RJ45, IR, USB 2.0 tipo A. Salidas: DP, audio, RS-232C, RJ45. Cumple con lo especificado en el anexo técnico.			
4	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de monitor tipo Video Wall de 55 pulgadas, con resolución nativa de 1920 x 1080 (Full HD) y dos entradas HDMI. La actividad incluye montaje físico, conexión de interfaces, ajustes de visualización y pruebas de funcionamiento.	GLOBAL	1	$ 872.500
5	Cámara IP PTZ con sensor CMOS STARVIS™ de 1/2,8" y resolución de 4 MP (2560 × 1440). Zoom óptico de 45x, tecnología Starlight y grabación hasta 30 fps. Iluminación IR hasta 250 m (6 emisores), detección de rostro, protección perimetral, SMD 4.0 y seguimiento automático 3.0. Iluminación mínima: 0,005 Lux (color), 0,0005 Lux (B/N), 0 Lux con IR. Integra lente de 3,95–177,75 mm (F1.6–F4.95) con enfoque automático/manual y campo de visión horizontal de 70,3° a 1,8°. Movimiento horizontal 360° continuo, vertical –20° a +90°, con velocidad de hasta 400°/s. Soporta 300 preajustes, recorridos, patrones y escaneos programables. Protección IP67 e IK10.Segun anexo técnico.	UNIDAD	1	$ 7.800.000
6	Acometida eléctrica para sistema de cámaras de videovigilancia. Incluya suministro e instalación de acometida eléctrica dedicada para la operación del sistema de videovigilancia, considerando la conexión del sistema electrónico de las cámaras. Cable concéntrico monofásico calibre N° 8, conectores adecuados para red trenzada y demás materiales requeridos para garantizar un funcionamiento seguro y continuo. El ítem contempla mano de obra especializada, instalación completa, transporte y todos los gastos asociados para su correcta ejecución.	GLOBAL	1	$ 850.000
7	Instalación de pigtail en fibra óptica para bandeja de distribución óptica (ODF), incluyendo proceso de termofusión, organización y adecuación de fibras. Se contempla mantenimiento preventivo y correctivo del ODF en el tramo comprendido entre San Vicente del Caguán y Morelia.	GLOBAL	1	$ 585.850
8	Cable HDMI de alta calidad, con longitud de 22 metros, diseñado para transmisión de audio y video digital en alta definición. Compatible con estándares HDMI vigentes y adecuado para instalaciones profesionales de larga distancia. Cumple con lo especificado en el anexo técnico.	UNIDAD	1	$ 640.000
			VALOR UNITARIO	**$ 30.276.550**

OCTAVA: FORMA DE PAGO - PAGOS PARCIALES conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

NOVENA.-SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025051001 del 26 de Mayo de 2025.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA.- GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERISTICA	CONDICION		
	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los pro cesos sancionatorios a que haya lugar.

UNDECIMA INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DUODECIMA SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAF O: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta

etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA. -TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA QUINTA. - - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en SECOP 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Calle 13 no. 12-36 Centro Florencia - Caqueta, al correo electrónico ingenieros_is@hotmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO

APROBÓ
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

REVISÓ
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION

PROYECTÓ
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Abogado Contratista

POR EL CONTRATISTA

APROBÓ
Rep legal. GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA
INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS
Nit. 828002215-1

Nota: *Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II*